



PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Versión 1

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

1. BASE NORMATIVA

Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 20.1. Todo el personal al servicio de las Cámaras quedará sujeto a la normativa laboral vigente, adecuándose su contratación a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo cual, quedan fuera del ámbito de aplicación del presente procedimiento los contratos de docencia para la impartición de actividades formativas, que se registrarán por su propio procedimiento de homologación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SELECCIONAR Y CONTRATAR PERSONAL

La persona titular de la Secretaría General, detectada la necesidad de contratar personal, elaborará un informe que lo justifique. Dicho informe deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Número de puestos a contratar
2. Escala y categoría
3. Salario
4. Modalidad de contratación
5. Jornada
6. Requisitos
7. Descripción de las tareas a desarrollar

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La persona titular de la Presidencia, sobre la base del anterior informe, elaborará la propuesta de selección y contratación de personal, así como las bases de las distintas convocatorias, para su aprobación por el Pleno.

4. CONVOCATORIA

La convocatoria para la selección y contratación de puestos de trabajo deberá realizarse bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiendo contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Puesto (escala y categoría)
2. Número de plazas a seleccionar
3. Requisitos (titulación, experiencia, competencias)
4. Funciones/ tareas principales a desarrollar
5. Condiciones:
 - Modalidad de contratación
 - Categoría
 - Salario mensual bruto
 - Jornada
 - Otras condiciones laborales
6. Méritos y circunstancias valorables
7. Plazo de presentación de las solicitudes
8. Forma de presentación de aspirantes
9. Responsables del proceso
10. Documentación y período de prueba
11. Publicación de la convocatoria

La convocatoria deberá publicarse, una vez aprobadas las bases, en la siguiente dirección web del Consejo: <https://camarasclm.com/contratos/>

Dicha convocatoria deberá permanecer publicada, al menos, durante el plazo habilitado para la presentación de candidaturas.

5. REQUISITOS

A título orientativo, y sin perjuicio de lo que en cada caso se estime oportuno, para la admisión a las pruebas selectivas de ingreso en el Consejo, con objeto de ocupar una plaza, serán requisitos básicos:

1. Ser español/a, o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
2. Ser mayor de edad.
3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o Institucional, o de las Cámaras de Comercio o sus Consejos Regionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Estar en posesión del título exigible o haber terminado los estudios correspondientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Dichos estudios serán los siguientes:
 - a) Para Técnicos: Bachiller. Ciclos de grado superior de formación profesional específica o equivalente, como mínimo.
 - b) Para Administrativos: Título de ESO. Ciclos de grado medio de formación profesional específica o equivalente, como mínimo.
 - c) Personal Subalterno: Estudios primarios o equivalente.

6. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la Secretaría General comunicará a los candidatos seleccionados que su candidatura ha resultado elegida para ocupar la plaza convocada. Igualmente, comunicará a los candidatos que no hubieran superado el proceso de selección dicha circunstancia.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría General informará a la persona titular de la Presidencia, y esta al Pleno del Consejo, de los resultados del proceso de selección.